



RADICACIÓN: 080014189008-2022-00438-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOCREDITO  
DEMANDADO: LACOUTURE OSPINO CARMEN-PONCE MARTINEZ ENRIQUE

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, en donde la parte demandante solicita seguir adelante la ejecución.

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, septiembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte demandante, presenta escrito solicitando seguir adelante la ejecución por el envío de notificación del mandamiento de pago al correo de los demandados LACOUTURE OSPINO CARMEN-PONCE MARTINEZ ENRIQUE [carmenlacouture@gmail.com](mailto:carmenlacouture@gmail.com) [poncenrique042@gmail.com](mailto:poncenrique042@gmail.com)

No obstante, si bien, informa el anterior correo mediante memorial allegado al Despacho, indicando que ha enviado las respectivas notificaciones al correo de los demandados, lo cierto es que no allegó evidencia de la notificación ni de los anexos correspondientes como lo son la demanda y el auto admisorio, por tal razón no accederá a solicitud de seguir adelante con la ejecución como quiera que la notificación no cumple con las condiciones mínimas plasmadas en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: No acceder a la solicitud de seguir adelante con la ejecución, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:  
Yuris Alexa Padilla Martinez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a35844d87151d5d7ab5c25ea0249523762b9983bcb1fa4b820453782c4dd25b**

Documento generado en 22/09/2022 03:24:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>